



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.30
10 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Gabón (en nombre del Grupo de Estados de Africa)*:
proyecto de resolución

1996/... Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1995/71 de 8 de marzo de 1995,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,
en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos
Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de
promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de
cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos
instrumentos internacionales en esta esfera,

Considerando que desde que el Consejo Económico y Social aprobó la
decisión 1993/277 de 28 de julio de 1993 y se nombró al Sr. Alejandro Artucio

* Incluidos los Estados representados por observadores conforme al
párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del
Consejo Económico y Social.

Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha disfrutado de los servicios de asesoramiento del Relator Especial y del Centro de Derechos Humanos, y se han observado progresos en la situación de los derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, así como en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Consciente de que es imprescindible que todas las tendencias y partidos políticos participen realmente en la vida política y social, a fin de asegurar la continuidad del proceso de democratización de Guinea Ecuatorial, y de que esta participación en la vida política y social de Guinea Ecuatorial fue notable cuando se celebraron las primeras elecciones legislativas pluralistas en 1993, las primeras elecciones municipales pluralistas en 1995 y las primeras elecciones presidenciales pluralistas en 1996,

Tomando nota con satisfacción de que en agosto de 1996 el Gobierno de Guinea Ecuatorial adoptó medidas de clemencia en favor de algunos presos, tal como había solicitado el Relator Especial en su visita a Guinea Ecuatorial del 3 de mayo de 1995,

Tomando nota del informe del Relator Especial (E/CN.4/1996/67 y Add.1), en el que señala que, aun cuando se han registrado progresos en la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, continúan produciéndose serias violaciones de estos derechos,

Consciente de que es indispensable garantizar sin reservas el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial,

1. Da las gracias al Relator Especial por su informe;
2. Exhorta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que adopte todas las medidas necesarias para favorecer la convivencia armoniosa de todos los grupos étnicos que componen la sociedad guineana;
3. Celebra que la transición democrática en Guinea Ecuatorial se haya señalado por la organización de las primeras elecciones legislativas pluralistas en 1993, las primeras elecciones municipales legislativas pluralistas en 1995 y las primeras elecciones presidenciales pluralistas en febrero de 1996;

4. Alienta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que continúe el diálogo con todas las fuerzas políticas a fin de garantizar la continuidad y el consenso para la democratización del país;
5. Alienta también al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que facilite el regreso de los exilados y refugiados, y a que tome medidas que permitan la plena participación de todos los ciudadanos en la vida política, social y cultural del país;
6. Exhorta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que siga mejorando las condiciones de los presos y detenidos;
7. Alienta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
8. Invita al Gobierno de Guinea Ecuatorial a hacer lo necesario para procesar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, a fin de acabar con la impunidad, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios;
9. Alienta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que siga adoptando las medidas necesarias para mejorar la condición jurídica y social de la mujer en el país;
10. Exhorta encarecidamente al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que elabore y aplique un plan nacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos, 1995-2004;
11. Pide al Secretario General que preste al Gobierno de Guinea Ecuatorial la asistencia técnica y los servicios consultivos necesarios para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial;
12. Decide renovar por un año el mandato del Relator Especial;
13. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato;
14. Pide al Relator Especial que presente su informe a la Comisión en su 53º período de sesiones;
15. Decide examinar la cuestión durante su 53º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes".
